

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYTO. DE MOLINA DE ARAGÓN AL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA**

### **Objeto**

Regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en los negocios de la restauración y hostelería, al haberse visto afectados de una forma especial, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, bien con cierres totales o temporales o por minoración ostensible de su actividad, evitando una mayor destrucción de empleo y cierre de negocios.

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los **negocios de restauración y hostelería** que reúnan los requisitos de las bases.

- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor.
- En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda.
- También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención.

### **Cuantía de la subvención**

El importe máximo de la ayuda por negocio y solicitante, será de hasta **2.000 euros**.

### **Plazo de solicitud**

El plazo de solicitud de las ayudas será de **15 días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace**

**[Acceso al Documento](#)**

30.04.2021

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Convocatoria de subvenciones y bases plan de ayuda al sector de la restauración y hostelería en el municipio de Molina de Aragón como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis ocasionada por COVID-19.**

### **Objeto**

Regular la concesión de una línea de ayudas para reducir el impacto de los daños económicos en los negocios de la restauración y hostelería, al haberse visto afectados de una forma especial, como consecuencia de la declaración del estado de alarma, bien con cierres totales o temporales o por minoración ostensible de su actividad, evitando una mayor destrucción de empleo y cierre de negocios.

Para ello el **Ayuntamiento de Molina de Aragón**, ha dispuesto en su presupuesto 40.000 euros para ayudas en forma de subvenciones para este sector, encaminadas al mantenimiento de su actividad económica y de sus puestos de trabajo.

### **Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los **negocios de restauración y hostelería** que reúnan los siguientes requisitos:

- Que tengan su **domicilio fiscal de la actividad en el municipio de Molina de Aragón** y radique en el mismo el centro de trabajo afectado.
- No tener pendiente de justificación ninguna otra subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Molina de Aragón.
- Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Molina de Aragón, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- En el caso de autónomos/as, estar afiliado como autónomo y con el alta en vigor.
- En el resto de los beneficiarios, estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos anteriormente citados.

En estos casos, en la solicitud deberán nombrar una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

### **Situaciones objeto de ayuda**

- Los negocios en los que se haya producido una caída de más del 30% de sus ingresos en el año 2020, en relación con la media efectuada en el año natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta el año natural exigido para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de la actividad en que ha estado de alta.
- Las cuotas relativas al pago de la cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en el que, en su caso, corresponda de la Seguridad Social o en Mutualidades profesionales obligatorias, desde la declaración del estado de alarma.

Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado totalmente por otras administraciones públicas.

- Gastos de arrendamiento de locales de negocio desde la declaración del estado de alarma. Si se dispusiera de varios locales, se deberá solicitar la ayuda para uno solo.

Dicho gasto no se considerará objeto de esta ayuda cuando haya sido subvencionado totalmente por otras administraciones públicas.

- Equipamiento informático, tecnológico y formación relacionada con las nuevas tecnologías, adquirido para poder dar respuesta a la situación creada por la declaración del estado de alarma, desde la declaración del estado de alarma.
- Asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y de las personas, exclusivamente en respuesta a la situación de contingencia.
- Gastos de adquisición del mobiliario y obras menores que deban acometerse necesariamente para la adecuación de la actividad a las nuevas exigencias que garanticen la seguridad de los trabajadores y de los usuarios tras la declaración del estado de alarma.

Para recibir la subvención en cualquiera de las situaciones anteriores, deberán presentar la declaración y documentación requerida en estas Bases, así como cualquier otra que se le pueda solicitar para dejar constancia de tal situación

### **Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas**

El procedimiento de concesión es por concurrencia competitiva.

El importe máximo de la ayuda por negocio y solicitante, será de hasta **2.000 euros**.

### **Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

- Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, como mínimo a partir de la publicación de la resolución de concesión de estas ayudas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, y en las presentes bases.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones y en estas bases.
- Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a prestar colaboración, y facilitar cuantas evidencias sean requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Molina de Aragón.
- Los beneficiarios de estas ayudas, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Molina de Aragón a solicitar y/o facilitar información a otras administraciones y empresas públicas con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.
- Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán sometidos a las responsabilidades, infracciones y sanciones reguladas en la normativa general de subvenciones.

### **Presentación de solicitudes y plazo**

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán por vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Aragón: [www.molinadearagón.es](http://www.molinadearagón.es), o bien presencialmente en el Registro de Entrada municipal.

Podrá presentarse una única solicitud por empresa o persona trabajadora por cuenta propia.

El plazo de solicitud de las ayudas será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

**Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Pilar López: [destudios4@ceoequadalajara.es](mailto:destudios4@ceoequadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoequadalajara.es](mailto:destudios3@ceoequadalajara.es)

\*\*\*\*\*